

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GESTIÓN 2026 UNIDAD EDUCATIVA "AMERICANA"

Conste por el presente contrato privado de prestación de servicios que suscriben las partes intervinientes, al tenor de lo que disponen los artículos 88 de la Constitución Política del Estado, 450, 451 parágrafo I, 454 y 519 del Código Civil Boliviano y artículo 74 parágrafo III de la Resolución Ministerial 01/2026 de 5 de enero de 2026 (Normas Generales – Subsistema de Educación Regular), emitida por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia, mismo que en caso necesario, con el solo reconocimiento de firmas producirá efectos de escritura pública, sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES). Suscriben este contrato:

1.1. Unidad Educativa Privada AMERICANA, facultada para prestar servicios educativos en mérito a Resolución Ministerial N° 14/2018 emitida por el Ministerio de Educación, con SIE N° 80730510, representada en este acto por su Director (a) Brian Hernan Ledezma Vega en su calidad de DIRECTOR (A) GENERAL, mayor de edad, con cédula de identidad número 4279141, emitida en La Paz, vecino de esta ciudad, hábil por derecho, quien a los efectos del presente Contrato se denominará LA UNIDAD EDUCATIVA.

1.2. Y , con C.I. N° , con domicilio en la calle (avenida) , número , de la zona de , de la ciudad de , mayor de edad y hábil por ley, en su calidad de Padre, Madre, Tutor o Apoderado, de la /del estudiante o los estudiantes:

CODIGO RUDE	NOMBRE DEL (LA) ESTUDIANTE	CURSO

denominado en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato como él (la) **CONTRATANTE**.

SEGUNDA: (DE LOS ANTECEDENTES).

- I. En fecha **5 de enero de 2026** fue emitida la **Resolución Ministerial N° 01/2026**, que aprueba las Normas Generales para la Gestión Educativa 2026 para el Subsistema de Educación Regular en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. Que el artículo 74 parágrafo III de la Resolución Ministerial 01/2026 exige a las Unidades Educativas Privadas suscribir contrato de servicios educativos con los padres y/o madres, y/o tutor o apoderado, del o los estudiantes en el marco de la legislación civil vigente, en representación de sus hijos e hijas o dependientes y en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las PARTES.
- III. Que, la presente relación contractual se rige por lo dispuesto en el Código Civil en sus artículos 450, 452, 453, 454, 485, 489, 519, 520 y demás articulados aplicables respecto de los derechos y obligaciones de las partes en el marco de la legislación civil y artículos 6 numeral 19, 803, 816, 817 y otros del Código de Comercio, que son ley entre partes, no admitiéndose la injerencia de terceros en esta relación contractual.
- IV. Por tanto, corresponde suscribir el presente contrato de prestación de servicios educativos para la Gestión Educativa 2026, no existiendo la inscripción automática en Unidades Educativas Privadas.

TERCERA: (DEL OBJETO LICITO DEL CONTRATO).

- I. El objeto del presente contrato es la prestación de servicios educativos por parte de la UNIDAD EDUCATIVA en favor del (los) hijo (as) o pupilos del CONTRATANTE, conforme la normativa vigente. La UNIDAD EDUCATIVA se compromete a prestar un servicio de educación de calidad, en sujeción a los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato y sus eventuales modificaciones, de la legislación

vigente aplicable en materia educativa y la normativa interna de la UNIDAD EDUCATIVA, que el (la) CONTRATANTE declara conocer, aceptar y acatar en su integridad.

- II. Si bien, el Ministerio de Educación, para la presente Gestión no ha establecido las tres modalidades de atención educativa, que rigieron como emergencia de la crisis sanitaria por el COVID 19, es decir las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia, sin embargo para evitar retrasos causados por suspensión de actividades como sucedió en anteriores gestiones por diversas causas, el incremento de los brotes de COVID u otra enfermedad infecto contagiosa, se mantendrán efectivos los sistemas educativos y las plataformas propias de la Unidad Educativa, ante cualquier emergencia y suspensión de clases determinada por el Ministerio de Educación, inclusive como medio de comunicación con los padres de familia y tutores.

CUARTA: (DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO).

La relación entre las PARTES derivada del presente Contrato Individual es de naturaleza estrictamente civil y comercial, por lo que le son aplicables las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Procedimiento Civil y demás normas conexas únicamente.

QUINTA: (DE LAS INSCRIPCIONES).

El presente contrato de prestación de servicio educativo es anual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, modalidades y condiciones en todos los ámbitos de **LA UNIDAD EDUCATIVA** y **EL CONTRATANTE**, para la prestación de servicios educativos en favor del **ESTUDIANTE** en sujeción a la normativa interna y sus eventuales modificaciones de la **UNIDAD EDUCATIVA** y en sujeción a las leyes vigentes en materia educativa del Estado Plurinacional de Bolivia, para la gestión 2026, además se aclara y se determina que conforme establece el artículo 76 parágrafo III de la Resolución Ministerial N° 001/2026, los padres de familia, apoderados o tutores deberán tener regularizadas sus obligaciones contractuales de gestión o gestiones pasadas en forma obligatoria para que se proceda a regularizar la inscripción para la Gestión Educativa 2026 de sus hijos (as) o dependientes al Establecimiento Educativo.

SEXTA: (DEL COSTO EDUCATIVO ANUAL).

- I. Para la presente Gestión, y de común acuerdo, las decisiones entre las partes intervenientes en el presente contrato de servicios educativos es ley entre ellas y estas decisiones no pueden ser observadas, objetadas o sancionadas por terceros no intervenientes en su suscripción, estableciéndose que las decisiones que modifiquen el costo educativo son bilaterales y se encuentran consensuadas de pleno derecho y al firmar el presente documento se consideran como actos consentidos no aplicando una revisión o queja posterior, señalando que se reconoce la adecuación a la realidad económica existente que dé inicio de gestión afecta con el incremento al salario mínimo nacional establecido por el Supremo Gobierno en el Decreto Supremo número 5503 de fecha 17 de diciembre de 2025 artículo 106, existiendo posibilidad evidente de que a futuro exista otro incremento salarial, siendo un riesgo que afectaría las normales actividades de la Unidad Educativa, por lo que es necesario establecer de forma consensuada una adecuación al costo educativo en la presente Gestión. Mientras tanto esto se efectivice se mantienen las pensiones establecidas en la Gestión anterior a momento de la inscripción, aclarándose que en esta normativa ya convalidada no se admite ni aplica ninguna de descuentos, así mismo, en caso de que el Gobierno Nacional ejecute o exija el cumplimiento del D.S. 5503 se aplica en forma automática la adecuación en el costo educativo sin necesidad de adenda o modificación contractual, siendo ley y acuerdo entre partes.
- II. En función de lo establecido en el Parágrafo III del artículo 74 de la ya mencionada Resolución Ministerial, como contraprestación por los servicios prestados por la UNIDAD EDUCATIVA, el (la) CONTRATANTE se obliga a cancelar el costo educativo total de Bs..... (..... 00/100 Bolivianos), por cada uno de sus hijos (as), o pupilos. que cursen estudios en el Establecimiento.
- III. Dicha pensión escolar total será dividida y cancelada en diez (10) cuotas mensuales de un mismo valor, que ascienden a la suma de Bs. (..... 00/100 Bolivianos) cada una.

SEPTIMA: (DE LA FORMA DE PAGO DEL COSTO EDUCATIVO).

El (la) CONTRATANTE cancelarán las pensiones escolares por cada hijo (a) o dependiente inscrito, en régimen de mensualidad adelantada hasta el día diez (10) de cada mes, salvo la primera pensión, que será cancelada al momento de suscribir el presente contrato. Se aclara que conforme las disposiciones del Ministerio de Educación el tiempo de servicio educativo es de DOSCIENTOS (200) días hábiles.

OCTAVA: (DE LA MORA E INCUMPLIMIENTO).

La mora e incumplimiento de las obligaciones libremente convenidas entre las partes suscriptores, por parte del (la) CONTRATANTE, se reputará como incumplimiento de contrato con las consecuencias jurídicas emergentes, sin perjudicar el desarrollo del proceso educativo de los (las) hijo (a)s o pupilos, conforme la normativa aplicable, liberando el derecho de la Unidad Educativa de perseguir el cumplimiento del contrato de servicios educativos. Para lo cual se establece y se acuerda lo siguiente:

- I. Conforme lo dispuesto en el Art. 341 núm. 1) del Código Civil, las PARTES convienen que los CONTRATANTES incurrirán en mora al sólo vencimiento del plazo de pago, conforme lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato.
- II. Vencida la Gestión Escolar 2026, y no cancelados los montos totales del costo educativo las PARTES convienen y consienten expresamente que el presente contrato adquirirá la calidad de Título Ejecutivo, por la existencia de plazo vencido y suma líquida y exigible por la vía procesal civil monitoria, en la jurisdicción y competencia de las autoridades jurisdiccionales del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, declarándose como domicilio el consignado en el presente documento a los efectos de notificaciones.

Autorizo en forma expresa al ACREDITADOR a solicitar información sobre mis antecedentes crediticios y otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero y comercial registrados en el BI y la CIC de la autoridad de supervisión del sistema financiero (ASFI), mientras dure mi relación contractual con el citado usuario.

Asimismo, autorizo a incorporar los datos crediticios y de otras cuentas por pagar de carácter económico financiero y comercial derivados de la relación con el ACREDITADOR en la(s) base(s) de datos de propiedad de los buros de información que cuenten con licencia de funcionamiento de ASFI y en la CIC.

NOVENA: (DEL COMPROMISO FISCAL DE PAGO)

El (la) CONTRATANTE reconoce y acepta expresamente que la UNIDAD EDUCATIVA es una **entidad de servicios educativos sin fines de lucro sujeta al régimen tributario nacional**, obligada al pago de impuestos y tributos sobre los servicios prestados, independientemente de que los padres de familia o tutores cumplan o no oportunamente con sus obligaciones de pago.

En tal sentido, el incumplimiento de pago por parte del CONTRATANTE **no exime ni suspende** las obligaciones tributarias de la UNIDAD EDUCATIVA ante el Servicio de Impuestos Nacionales, por lo que el CONTRATANTE asume plena responsabilidad civil y patrimonial por los montos adeudados, comprometiéndose a honrar el pago total del costo educativo contratado hasta su cancelación íntegra, aun en caso de retiro del estudiante.

DÉCIMA: (DE LAS OBLIGACIONES y DERECHOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA).

- I. La obligación principal por parte de la **UNIDAD EDUCATIVA** será la prestación de un servicio educativo conforme a las normativas educativas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia y con la aplicación pedagógica y lineamientos educativos emanados por el Ministerio de Educación, que permitan una formación integral y adecuada, bajo los principios, visión, misión y valores de la Unidad Educativa al o los estudiantes, aclarándose y reiterando que conforme la Resolución Ministerial 001/2026 las clases de la presente Gestión 2026 **serán bajo la modalidad presencial, con el uso regular como plus de los medios virtuales, plataformas y otros medios tecnológicos**, propios, como instrumento de respaldo de contingencia y el

- mejoramiento tecnológico que diferencia el sistema educativo privado para cumplir con la prestación de servicios educativos, siendo parte de la oferta académica.
- II. Se establece que, dentro de los servicios Educativos, como en gestiones anteriores, SE HA INCORPORADO TODOS LOS SISTEMAS CIBERNETICOS ADECUADOS Y NECESARIOS PARA LA ENSEÑANZA VIRTUAL, así como la adecuada preparación e instrucción del PLANTEL DOCENTE, de tal manera que estos servicios sean los adecuados e idóneos.
- III. Los derechos de la "**UNIDAD EDUCATIVA**" estarán enmarcados en el respaldo estricto establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional, leyes, normas y procedimientos.
- IV. Procurar la atención necesaria por intermedio de su personal docente para que el estudiante desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, calidad, que es de conocimiento del padre de familia, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva de principios y valores cristianos, sin discriminar a las personas que profesan otra fe religiosa y/o creencia.
- V. Exigir a nuestros profesionales de Educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado en que se inscriba el **ESTUDIANTE**, asimismo profesar el cumplimiento de las normas y reglamentos internos de **LA UNIDAD EDUCATIVA**.
- VI. Difundir el contenido del Reglamento Interno, Académico y Disciplinario de **LA UNIDAD EDUCATIVA** y velar por su cumplimiento.
- VII. Proporcionar al estudiante o los estudiantes, de acuerdo con las normas internas y posibilidades económicas, espacio, equipamiento y arquitectura física y/o virtual adecuadas y actualizada de **LA UNIDAD EDUCATIVA** que se requiera para el desarrollo del programa curricular.

DÉCIMA PRIMERA: (DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES, DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE).

- I. Se hace presente que la Unidad Educativa, cuenta con un Reglamento de Convivencia Pacífica, que guarda relación con la normativa particular emitida por el Ministerio de Educación sobre prevención de violencia en Unidades Educativas y normas conexas, disposiciones vinculadas con la Constitución Política del Estado, Leyes 045, 348 y 548, además de otras tendientes a prohibir y castigar la violencia en todos sus géneros, entre pares y de adultos contra menores de edad, normas que son de cumplimiento obligatorio y que en el presente contrato son citadas de forma general.
- II. El (la) CONTRATANTE se compromete y obliga a:
- 1) Aceptar que la **UNIDAD EDUCATIVA** es responsable por la educación formal de sus hijos o dependientes que cursan estudios en el Establecimiento, pero no sustituto de la labor y deber de orientación y formación que debe cumplir todo parente, tutor o apoderado, siendo la responsabilidad compartida, colaborando en la educación integral de los mismos, facilitando y alentando su formación espiritual, social, cultural y cívica. Se compromete a hacer el seguimiento adecuado al rendimiento educativo de su hijo (a), asistiendo a las convocatorias emitidas por los docentes para el conocimiento de este. Declara a momento de la suscripción que conoce los alcances del reglamento interno, el procedimiento sancionatorio, así como el de convivencia pacífica que tiene relación con las regulaciones emitidas por el Ministerio de Educación, así como el Reglamento de Evaluaciones establecido por el Ministerio de Educación.
 - 2) Promover y respetar el cumplimiento del calendario escolar y las actividades programadas por la **UNIDAD EDUCATIVA**, el mismo se hará conocer en tiempo oportuno a efectos de tomar los recaudos necesarios con anterioridad.
 - 3) Cumplir oportunamente con el pago de pensiones escolares para garantizar el pago de servicios, equipamiento, seguridad, salarios del personal docente, administrativo y de servicio, y así mantener los estándares de tradición y calidad educativa que forman parte de la Institución.
 - 4) Para el caso de emergencia debidamente decretado por el Gobierno Nacional, que obligue a la aplicación de la modalidad a Distancia, **EL(LA) CONTRATANTE** SE COMPROMETE A PROVEER TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA MANTENER LA COMUNICACIÓN POR INTERNET DE FORMA FLUIDA, de manera

que no perjudique el cumplimiento y ejecución de este CONTRATO, teniendo en cuenta además que por la edad del menor y sus limitaciones es necesario que el mismo cuente con la supervisión de una persona mayor en el desarrollo de LAS CLASES VIRTUALES, siendo esta responsabilidad única del o la CONTRATANTE.

- 5) Asumir plena responsabilidad por los daños o destrucción de materiales que sus hijos o dependientes pudieran causar a los bienes e infraestructura de la UNIDAD EDUCATIVA, cubriendo los gastos que sean necesarios para su reparación o reposición.

III. Deberes del estudiante (Reglamento Interno).

- 1) Cuidar el mobiliario y los ambientes de la Unidad Educativa, velando por su adecuado uso, conservación y mantenimiento.
- 2) Tener un comportamiento educado y respetuoso, en las aulas y/o fuera de ellas, tanto con el personal administrativo, docente, de servicio y compañeros estudiantes, evitando dañar o afectar bienes, personas o el medio ambiente.
- 3) En el caso de la implementación de la modalidad a distancia, tener la cámara encendida y evitar cualquier actitud no adecuada en los horarios de clases en línea, por respeto a los docentes y a sus compañeros de curso.
- 4) Cumplir con el reglamento de convivencia pacífica de la Unidad Educativa.
- 5) Cumplir con la prohibición de uso de celular establecida por el artículo 45 de la Resolución Ministerial 001/2026.

Derechos del Estudiante

El o la estudiante debe recibir una adecuada enseñanza, de acuerdo con los lineamientos educativos emanados por el Ministerio de Educación, utilizando una pedagogía educativa que permita una formación en base a principios y valores al educando.

IV. DERECHOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA:

- i. Exigir el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno, Disciplinario y Normativas por parte del estudiante y padres de familia, además de los deberes académicos que se derivan del servicio.
- ii. Exigir al PADRE DE FAMILIA O TUTOR, el seguimiento responsable, consciente y constante de las obligaciones del estudiante, así como la intervención oportuna en los casos requeridos.
- iii. Exigir y recuperar los costos generados por el servicio, exigir y lograr el pago de las obligaciones correspondientes a las mensualidades, así como recurrir a las instancias legales correspondientes en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: (DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO).

- I. El Reglamento Interno de la UNIDAD EDUCATIVA contiene el régimen disciplinario interno aplicable a las infracciones cometidas por los estudiantes del establecimiento que no constituyen delitos, casos en los cuales se está en la obligación de derivar los casos ante las instancias competentes, salvo que, como resultado de estos, se hayan cometido además infracciones internas reguladas por el Reglamento Interno.
- II. El (la) CONTRATANTE reconoce, acepta y entiende que son responsables por los actos o infracciones en que pudiera sufrir su hijo(a) o dependiente(s) contra otros miembros de la Comunidad Educativa o contra los bienes de ésta, por lo que se comprometen a realizar todos los esfuerzos para coadyuvar en identificar las causas que motivan comportamientos que representan infracciones y en su caso remitir antecedentes a las autoridades competentes.
- III. La Dirección General remitirá antecedentes a las instancias públicas competentes cuando se trate de actos de violencia, racismo, discriminación, delitos o infracciones fuera del ámbito de la reglamentación interna, sentando la denuncia respectiva del proceso disciplinario interno, cuando corresponda, debiendo ser remitidos todos estos documentos junto a un informe técnico a la Dirección Distrital.

- IV. En tal sentido, el (la) CONTRATANTE aceptan que la UNIDAD EDUCATIVA pueda aplicar los procedimientos y sanciones normados cuando corresponda, respetando en todo momento el debido proceso interno, la integridad moral y física del o los estudiantes, en el marco del Reglamento Interno aplicable, precautelando el derecho a la educación, integridad física y moral propias y de los demás estudiantes y miembros de la UNIDAD EDUCATIVA, para garantizar el desarrollo normal de actividades educativas.
- V. Todo daño ocasionado a la infraestructura, áreas de esparcimiento, equipamiento, vehículos y bienes de cualquier naturaleza ubicados en instalaciones de la UNIDAD EDUCATIVA o que sean de su propiedad, así como respecto de servicios contratados por la UNIDAD EDUCATIVA que sea ocasionado o promovido por los hijos o dependientes del (la) CONTRATANTE señalados en este Contrato, serán cubiertos en su integridad y de forma oportuna por éste.

DÉCIMA TERCERA: (DEL COMPROMISO DEL PADRE DE FAMILIA O RESPONSABLE).

- I. Como principal responsable de la educación de mi hijo (a) s o dependiente (s), me comprometo a realizar el seguimiento necesario de sus deberes escolares, asistir a entrevistas y reuniones dispuestas por la **UNIDAD EDUCATIVA** cada vez que se me convoque.
- II. En mi condición de padre, madre de familia o apoderado (a), al inscribir a mi hijo (a) s en la **UNIDAD EDUCATIVA**, conocedor de la formación que se imparte estoy de acuerdo con la filosofía y carisma de la Institución.
- III. Me comprometo a fortalecer la formación integral de mi hijo (a) coadyuvando con esta tarea, al cuidado y mantenimiento del mobiliario y la infraestructura que el Colegio le dota para desarrollar el trabajo escolar y en caso de que mi hijo (a) haya causado algún daño, me comprometo a cancelar su reparación.

DÉCIMA CUARTA: (DURACIÓN DEL CONTRATO).

La duración del presente Contrato se computa desde el inicio hasta la finalización de la gestión 2026, vigencia que deberá ser establecida por el Ministerio de Educación y cumplida por la Unidad Educativa.

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD).

Ambas partes acuerdan que el presente documento no puede ser divulgado por ningún medio, como tampoco exhibido o comentado a personas que no sean parte del presente contrato, tomando en cuenta que implica, el servicio de educación de menores de edad, comprometiéndose ambas partes a guardar la reserva y confidencialidad que el caso amerite, bajo sanciones establecidas por ley, en caso de incumplimiento. Únicamente podrá ser presentado por las partes al momento de iniciar las acciones que correspondan en caso necesario.

DÉCIMA SEXTA: (MODIFICACIONES DEL COSTO).

En caso de presentarse cambios económicos dispuestos por el Gobierno Central, se aplicará lo dispuesto en la cláusula sexta parágrafo I, consecuentemente el PADRE DE FAMILIA O TUTOR deja expresa constancia que cancelará los reajustes establecidos.

DÉCIMA SEPTIMA: (CAUSALES DE TERMINACIÓN O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo.
- b) Por cambio de contexto escolar.
- c) Por Expulsión del estudiante en casos graves conforme el artículo 66 de la Resolución Ministerial 001/2026 del Ministerio de Educación.

DÉCIMA OCTAVA: (RETIRO DEL ESTUDIANTE). Si por decisión del **PADRE DE FAMILIA O TUTOR**, el estudiante es retirado de la **Unidad Educativa**, con carácter previo deberá presentar a la Dirección General una carta de solicitud de retiro, caso

contrario el estudiante seguirá siendo considerado como estudiante regular sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicios educativos figurando hasta su cambio en el sistema SIES del Ministerio de Educación.

DÉCIMA NOVENA: (COMUNICACIONES ORDINARIAS Y DE EMERGENCIA)

I. Toda comunicación o notificación será dirigida a los domicilios y/o números telefónicos y de WhatsApp, aquellos que fueron indicados en el momento de la inscripción, debiendo los formularios ser llenados con letra imprenta para su mejor identificación. Asimismo, deberán elaborar un croquis de su actual domicilio para los casos de extrema urgencia o cuando se trate de notificaciones judiciales. El formulario será parte del presente contrato, por lo cual es necesario el respectivo llenado sin excepción alguna.

II. Los datos de contacto señalados en el parágrafo anterior, serán considerados plenamente válidos en tanto el CONTRATANTE no solicite o informe por escrito, a la Unidad Educativa Privada, su modificación o sustitución por otro, siendo de entera responsabilidad de los padres las consecuencias que pudieran derivar en el caso de establecer datos falsos, incompletos o ambiguos.

III. Del mismo modo para dotar de un mejor servicio a la comunidad estudiantil, se deberá establecer de manera clara, concreta y con absoluta veracidad, si el estudiante tiene alguna afección de salud, que pudiera ser temporal o permanente, como aquellas referidas a alergias a ciertos medicamentos, o si necesita apoyo y horario específico para los casos de estudiantes dependientes de insulina u otro medicamento prescrito y otras situaciones que el padre de familia considere de importancia para la salud, integridad física, emocional o psicológica de sus hijos. Se amplía a que, en los casos de estudiantes con capacidades diferentes, los CONTRATANTES, deberán presentar hasta fecha 7 de febrero de 2026 el correspondiente certificado o carnet emitido por el Comité Nacional de Personas con Discapacidad – CONALPEDIS, el tratamiento al que el menor es sometido y las recomendaciones en el proceso educativo.

IV. El informe periódico de notas de los estudiantes, será de conocimiento del **PADRE DE FAMILIA O TUTOR** de acuerdo con normativa vigente.

VIGESIMA: (DOCUMENTOS DEL CONTRATO).

Forman parte inseparable del presente contrato los siguientes documentos.

- 1) Copia de la cédula de identidad de los CONTRATANTES.
- 2) Certificación de **No Adeudo** de Pensiones Escolares de Gestiones anterior, en caso de migración de otra Unidad Educativa Privada.

VIGÉSIMA PRIMERA: (DE LA CONFORMIDAD).

Las partes que suscriben el presente Contrato declaran su absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, por lo que se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, para cuya constancia suscribimos el presente documento, en la ciudad de La Paz, en el mes de enero del 2026.

.....
Padre, Madre, Tutor y /o Apoderado

.....
Padre, Madre, Tutor y /o Apoderado

.....
C.I. N°

.....
C.I. N°